

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL
PROFESIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12797



SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; en el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046, del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en los Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, todos del año 2020, del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comunica el permiso de utilización de los estadios de fútbol profesional que indican; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 30.834, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 697, 719, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 30.834, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades

4.- Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, asimismo, la referida Resolución Exenta N° 696, estableció que en el caso del fútbol profesional, se deberá contar con un permiso, otorgado por el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la utilización del estadio que corresponda, debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, la que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el máximo de aforo permitido en el recinto deportivo.

6.- Que, en razón de lo señalado previamente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes han verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas sanitarias en los distintos estadios del país, entregando su anuencia para la utilización de cada uno de ellos e indicando el máximo de aforo disponible para la celebración de espectáculos de fútbol profesional. Consecuentemente a ello, el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228, 25.850 y 26.168, todos del año 2020, ha comunicado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la “ANFP”), su aquiescencia para la utilización de los estadios para el desarrollo de estas actividades deportivas.

7.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento Estadio Seguro, en coordinación con la ANFP y la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y competición de las ligas profesionales de fútbol, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol” elaborado por el Comité COVID-19 de la ANFP y autorizado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N°868 de 2020; en razón que el fútbol profesional constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación y organización, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales

8.- Que, el Ministerio de Salud, el Departamento Estadio Seguro y la ANFP, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol”, en diversos recintos deportivos, los cuales se han comprometido a mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de los espectáculos de fútbol profesional en los recintos referidos puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos

3º inciso final y 9º de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 21º, 94º y 95º del Reglamento de la Ley N° 19.327, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, la ANFP deberá informar a esta Cartera de Estado la calendarización de competiciones y la organización de los campeonatos de fútbol profesional nacional de Primera A, Primera B y Segunda División.

10.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la fecha 27º y la fecha pendiente del campeonato nacional de primera división A, la fecha pendiente del campeonato nacional de primera división B, la 17º fecha y la fecha pendiente del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud de conformidad a lo dispuesto en el literal b del numeral 1, de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, que modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud.

11.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol profesional publicados por la ANFP, correspondientes a la **programación de la fecha 27º y la fecha pendiente del campeonato nacional de primera división A, la fecha pendiente del campeonato nacional de primera división B, la 17º fecha y la fecha pendiente del campeonato nacional de segunda división**, a celebrarse en los recintos deportivos autorizados por las respectivas Secretarías Regionales de Salud, en las fechas que ahí se indican:

PRIMERA A - FECHA 27º				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
O'HIGGINS	DEPORTES LA SERENA	02 DE ENERO DE 2021	EL TENIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • FRANCISCO GILABERT MORALES • SEBASTIAN PEREZ DONOSO • CARLOS VENEGAS DIAZ • BELEN CARVAJAL PEÑA • JUAN LARA LUCA • BENJAMIN SARAVIA RETAMAL • JORGE DIAZ GALVEZ
EVERTON	DEPORTES IQUIQUE	02 DE ENERO DE 2021	SAUSALITO	<ul style="list-style-type: none"> • HECTOR JONA GAMBOA • CARLOS POBLETE BARRALES • ALAN SANDOVAL RODRIGUEZ • OMAR OPORTO DIAZ • FERNANDO VEJAR DIAZ • JULIO DIAZ PARDO • PAMELA GUTIERREZ CARREÑO
UNIÓN LA CALERA	SANTIAGO WANDERERS	02 DE ENERO DE 2021	NICOLÁS CHAHUÁN	<ul style="list-style-type: none"> • RODRIGO CARVAJAL MOLINA • JUAN SERRANO SANTIBAÑEZ • LESLIE VASQUEZ MAULEN • MATHIAS RIQUELME SEPULVEDA • PIERO MAZA GOMEZ • LORETO TOLOZA CRAVERO • MANUEL ACOSTA VEGA
DEPORTES ANTOFAGASTA	COLO-COLO	03 DE ENERO DE 2021	CALVO Y BASCUÑÁN	<ul style="list-style-type: none"> • CRISTIAN GARAY REYES • CLAUDIO RIOS ORTIZ • FABIAN AEDO CACERES • MIGUEL ARAOS RIQUELME • GUSTAVO AHUMADA AMESTICA • GABRIEL URETA ALFARO

UNIVERSIDAD DE CHILE	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	03 DE ENERO DE 2021	NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • BARBRA BASTIAS HORMAZABAL • JUAN LARA LUCA • MIGUEL ROCHA SUIGILSKY • LORETO TOLOZA CRAVERO • VICTOR ABARZUA ESPINOZA • RODRIGO CARVAJAL MOLINA • LESLIE VASQUEZ MAULEN • PATRICIO BASUALTO VARGAS
PALESTINO	CURICÓ UNIDO	04 DE ENERO DE 2021	LA CISTERNA	<ul style="list-style-type: none"> • FERNANDO VEJAR DIAZ • VICTOR PASMIÑO DIAZ • CINDY NAHUELCOY JARA • MATIAS QUILA ACUÑA • PIERO MAZA GOMEZ • PATRICIO BLANCA FUENTES • JORGE DIAZ GALVEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA	HUACHIPATO	04 DE ENERO DE 2021	SAN CARLOS	<ul style="list-style-type: none"> • CHRISTIAN ROJAS CONCHA • CARLOS POBLETE ROA • MANUEL MARIN VARGAS • DIEGO FLORES SEGUEL • CESAR DEISCHLER KELLER • JULIO DIAZ PARDO • LEONARDO BAÑO OYARCE
AUDAX ITALIANO	UNIÓN ESPAÑOLA	04 DE ENERO DE 2021	LA FLORIDA	<ul style="list-style-type: none"> • JOSE CABERO REBOLLEDO • CHRISTIAN SCHIEMANN ALONSO • MARIO LAGOS CASTRO • BENJAMIN SARAVIA RETAMAL • HECTOR JONA GAMBOA • CRISTIAN DROGUETT VALENZUELA • EDUARDO BARRIOS SAEZ

PRIMERA A - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
UNIÓN LA CALERA	O'HIGGINS	30 DE DICIEMBRE DE 2020	NICOLÁS CHAHUÁN	<ul style="list-style-type: none"> • CESAR DEISCHLER KELLER • MIGUEL ROCHA SUIGILSKY • CINDY NAHUELCOY JARA • FRANCO ARRUE CARRASCO • CRISTIAN GARAY REYES • JULIO DIAZ PARDO • BARBRA BASTIAS HORMAZABAL

PRIMERA B - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
ÑUBLENSE	DEPORTES TEMUCO	02 DE ENERO DE 2021	NELSON OYARZÚN	<ul style="list-style-type: none"> • FRANCO ARRUE CARRASCO • HENRY PASTOR MARDONES • ALVARO CARRASCO MORALES • DIEGO VIDAL CORNEJO • JOSE VALDEBENITO QUIROZ
SAN MARCOS DE ARICA	DEPORTES COPIAPÓ	03 DE ENERO DE 2021	CARLOS DITTBORN	<ul style="list-style-type: none"> • FELIPE JARA MENDEZ • RODRIGO BREVIS CARO • DIEGO GAMBOA REYES • CLAUDIO ARANDA GONZALEZ • RICHARD STUDER PATIÑO
SAN LUIS DE QUILLOTA	SANTIAGO MORNING	03 DE ENERO DE 2021	LUCIO FARIÑA	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUDIO CEVASCO VALDES • TOMAS HERNANDEZ DIAZ • VLADIMIR MUÑOZ

				FIGUEROA • FELIPE GONZALEZ ORELLANA • RAFAEL GONZALEZ LOPEZ
COBRELOA	DEPORTES VALDIVIA	06 DE ENERO DE 2021	ZORROS DEL DESIERTO	• MATIAS QUILA ACUÑA • VICTOR LARA VIDAL • MARCO VALDIVIA JIMENEZ • FABIAN ARACENA RIVERA • MANUEL ROJAS ZEPEDA

SEGUNDA - FECHA 17°				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
FERNÁNDEZ VIAL	DEPORTES RECOLETA	04 DE ENERO DE 2021	ESTER ROA	• REINERIO ALVARADO GONZALEZ • DANIEL VARGAS CARCAMO • JAVIER DEVILAT GARCIA • CRISTIAN ANDAUR BOBADILLA • MARIO VARGAS ORTIZ
DEPORTES VALLENAR	GENERAL VELASQUEZ	05 DE ENERO DE 2021	LA PORTADA	• JORGE OSSES LILLO • NICOLAS MEDINA MATUS • RUBEN PEÑA BUSTOS • CRISTIAN GALAZ SEPULVEDA • JORGE VEGA PEÑAFIEL
COLCHAGUA	DEPORTES COLINA	05 DE ENERO DE 2021	EL TENIENTE	• FABIAN PIZARRO FALCON • GABRIEL VERA MORALES • FELIPE COÑOLEF CAYULEO • FELIPE GONZALEZ ORELLANA • RAUL HENRIQUEZ VARGAS
DEPORTES IBERIA	DEPORTES LINARES	05 DE ENERO DE 2021	LOS ÁNGELES	• OMAR OPORTO DIAZ • ALEXIS CONTRERAS MELILLAN • MARCIA CASTILLO MACHUCA • MANUEL VERGARA RODRIGUEZ • ITALO JARA GOLDENBERG
INDEPENDIENTE DE CAUQUENES	LAUTARO DE BUIN	05 DE ENERO DE 2021	FISCAL DE TALCA	• BELEN CARVAJAL PEÑA • CRISTIAN ESPINDOLA FLORES • VICTOR FUENTEALBA CASTRO • VICTOR ABARZUA ESPINOZA • EDUARDO GAMBOA MARTINEZ
SAN ANTONIO UNIDO	DEPORTES CONCEPCIÓN	05 DE ENERO DE 2021	LUCIO FARIÑA	• JUAN SEPULVEDA LILLO • MARCELO WILSON LAGOS • JORGE GONZALEZ NUÑEZ • PATRICIO BLANCA FUENTES • JUAN REYES MARTINEZ

SEGUNDA - FECHA PENDIENTE				
EQUIPO LOCAL	EQUIPO VISITA	FECHA	ESTADIO	ÁRBITROS
GENERAL VELÁSQUEZ	DEPORTES LINARES	30 DE DICIEMBRE DE 2020	EL TENIENTE	• REINERIO ALVARADO GONZALEZ • JONATHAN SILVA CRUZ • JHON CALDERON DIAZ • HERNAN BANDA GALARCE • RAFAEL VILLOUTA MONTECINOS
DEPORTES COLINA	SAN ANTONIO UNIDO	30 DE DICIEMBRE DE 2020	LA FLORIDA	• BELEN CARVAJAL PEÑA • VICTOR FUENTEALBA CASTRO • NICOLAS MEDINA MATUS • CLAUDIO ARANDA GONZALEZ • JAVIER CAMPOS MOLINA

SEGUNDO.- Para la realización de los eventos deportivos de fútbol profesional referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol profesional, conforme los parámetros que establece el Protocolo.

TERCERO.- Déjese constancia que cada organizador de los respectivos eventos deportivos de fútbol profesional, deberá contar con la autorización dictada por la Intendencia o Gobernación competente para la realización del partido de fútbol profesional que correspondiere, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

CUARTO.- Las personas autorizadas a asistir al lugar donde se desarrolle los encuentros deportivos de fútbol profesional, y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollan los partidos de fútbol profesional autorizados en esta resolución, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO.- Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol profesional señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol profesional, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Departamento Estadio Seguro.
- Estado Mayor Conjunto.